



16375238



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP**

N°03-2025-CN

Entre quienes suscriben, a saber **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-189-693 actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111 de 2019 como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de La Rosa (antiguo Paseo Andrews) Panamá, República de Panamá, que en adelante se denominará **LA UDELAS** por una parte, y por la otra **NADIA DE LEÓN SAUTÚ**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° PE-10-2048, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, Asociación de Interés Público (**CIEDU-AIP**), con Personería Jurídica inscrita a Folio N° 25052672, del Registro Público, con domicilio en edificio Innova 104, Calle Luis Bonilla, Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **EL CIEDU** y que, actuando de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y con calidad humana en las áreas de educación social y desarrollo humano, educación especial y Pedagogía, biociencias, salud pública, ciencias médicas y Clínicas.

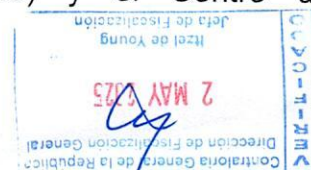
Que **EL CIEDU** es una Asociación de Interés Público que se dedica al impulso de la educación mediante la gestión y difusión de investigaciones educativas. La visión de este centro es convertirse en una referencia primordial en investigación educativa a nivel nacional, fomentando la colaboración entre diversas entidades, incluyendo universidades, académicos, profesionales y la sociedad en general.

Que **LAS PARTES** expresan el interés común en suscribir un convenio marco de cooperación para establecer relaciones de cooperación e intercambios profesionales y educativos, para el impulso de programas de ambas instituciones, con el propósito de servir al desarrollo humano y social del país.

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo fomentar la colaboración entre la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) y el Centro de



Investigación y Estudios Educativos (CIEDU), mediante la implementación de programas, proyectos y actividades conjuntas en los campos de la educación, la investigación y la extensión, contribuyendo así al desarrollo humano y social.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS PARTES, convienen a desarrollar las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Realización de investigaciones conjuntas, estudios, consultorías y asesorías, con el objetivo de fomentar el intercambio de conocimientos y fortalecer la capacidad investigativa, en cumplimiento de los reglamentos y dentro de las posibilidades de cada entidad.
3. Promocionar la colaboración académica, para producir evidencia que influya de manera integral y positiva en la práctica docente del país y la región.
4. Desarrollo de esfuerzos colaborativos para promover oportunidades de inclusión y asegurar una educación de calidad, especialmente para aquellas personas que se encuentran en condiciones de desigualdad debido a su género, grupo étnico, situación socioeconómica y otros factores.
5. Coordinación de acciones para facilitar la investigación educativa, involucrando a universidades, académicos, profesionales y al público en general a través de la colaboración en proyectos de investigación, la participación en seminarios y talleres, y el intercambio de buenas prácticas. Todo ello con el objetivo de mejorar la calidad de la educación en nuestro país.
6. Participación de estudiantes y profesores de **LA UDELAS** en las acciones mutuamente convenidas, mediante sus programas o prácticas universitarias.
7. Creación de proyectos de investigación de acuerdo con las normas universitarias sobre investigación y los protocolos establecidos.
8. Realización de pasantías para especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
9. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada parte.
10. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
11. Capacitación del personal académico, administrativo y de apoyo técnico, enfocada en el desarrollo de competencias y habilidades necesarias para fortalecer la investigación educativa y mejorar la calidad de la enseñanza. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigación científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
12. Adscripción de los profesores de **LA UDELAS** que hagan investigación educativa como investigadores afiliados de **EL CIEDU**. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas **LAS PARTES**, el investigador usará doble afiliación en las publicaciones.

13. **EL CIEDU** podrá cosechar del repositorio de UDELAS únicamente los metadatos de las colecciones almacenadas en el RIUDELAS, siempre y cuando haga reconocimiento del sitio: <https://repositorio2.udelas.aca.pa/>.
14. Colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo, que podría incluir la implementación de programas de tutorías y talleres destinados a capacitar a los estudiantes y asistentes en la administración de start-ups, la búsqueda de empleo, la solicitud de becas, así como la planificación de su carrera académica y profesional dentro del sistema panameño.
15. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
16. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas educativas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma de decisiones por actores de interés.
17. Otras actividades que **LAS PARTES** convengan en desarrollar.

TERCERA: COORDINACIÓN.

La responsabilidad de coordinación y ejecución de este convenio estará a cargo de una comisión técnica, integrada por representantes de **LAS PARTES**, en régimen de paridad; con el fin de concentrar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos acuerdos específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que les sea atribuida; la comisión establecerá su programa de trabajo anual y rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de **LA UDELAS** y del **CIEDU**, esta comisión estará conformada así:

Por **LA UDELAS**:

- Dr. Rolando De La Guardia, Profesor investigador, Decanato de Investigación
Tel: 504-0966
Correo electrónico: rolando.delaguardia@udelas.ac.pa

Por **EL CIEDU**:

- Doctora Aura López, Directora de Investigación.
Tel. 69282730
Correo electrónico: investigacion@ciedupanama.org

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen que establecerán acuerdos específicos para los proyectos o acciones que determinen emprender dentro del marco de este convenio, con la finalidad de describir su participación en cada una de las actividades a desarrollar. En los Acuerdos Específicos se describirán con toda precisión dichas actividades y los compromisos de cada una de **LAS PARTES**; del mismo modo se definirá todo lo relacionado al intercambio de información, asesorías, recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades de colaboración; los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y serán refrendados por la Contraloría General de la República.

QUINTA: RELACIONES LEGALES. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes;

se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, ninguna estipulación del presente convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a **LAS PARTES** en agentes, servidor o empleador de la otra; ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este convenio marco de cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un acuerdo específico que genere obligaciones de carácter presupuestario para **LA UDELAS**, se indicarán por separado los detalles financieros (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República de Panamá. ✓

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley N°22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, para la adquisición de bienes y contratación de servicios con fondos públicos, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio lo requiera.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el caso de que llegaran a generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización; si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación. **LAS PARTES** podrán utilizar la información derivada de las actividades académicas desarrolladas.

LAS PARTES mantendrán la confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario, salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o acuerdo específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este convenio marco de cooperación, estarán a la disposición de ambas partes, sujetas a la normativa nacional vigente, reglamentos de la universidad sobre la confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial). Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión técnica y de manera amistosa, cualquier discrepancia que pueda surgir por razón de interpretación y/o cumplimiento del desarrollo del presente convenio marco de cooperación, sus anexos, adendas o acuerdos específicos. Las controversias serán resueltas de buena fe, de común acuerdo y atendiendo al espíritu solidario de **LAS PARTES**. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones y en caso de no llegar a una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en dar por terminado el presente Convenio. ✓



NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. Luego de la aprobación por las autoridades correspondientes de cada PARTE, este convenio marco de cooperación empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años, ✓ Podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de **LAS PARTES** mediante la firma de las adendas correspondientes, las cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de República de Panamá, conforme al artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007; podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, cuando lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación; la terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad alguna de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

En fe de lo cual se firma el presente convenio marco de cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Por **LA UDELAS**,


DRA. NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora



Por **EL CIEDU**,


DRA. NADIA DE LEÓN SAUTÚ
Directora Ejecutiva

ANIL FLORES DE LA LASTRA REFRENDO:
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Fecha 02 JUN 2025)

